

Segundo.—El efecto de la caducidad y baja en el padrón municipal de habitantes será el de la fecha de notificación, conforme a los artículos 42, 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre. — Fecha de nacimiento. — Pasaporte o tarjeta de residencia

Aguayo Badillo, Kareh Elisabet. — 22 de septiembre de 1991. — 92.415.592.

Ahmad, Tanveer. — 3 de octubre de 1981. — X-06399909-K.
Aslam, Muhammad. — 23 de julio de 1978. — X-04498322-M.
Barboza Silveira, Antonio. — 13 de abril de 1979. — X-03902013-V.

Berouhi, Hicham. — 27 de enero de 1974. — X-022452581-N.
Carballo Cáceres, Mauri Adriana. — 23 de junio de 1960. — 814.398.

Da Costa Arango, Tatiana. — 22 de abril de 2007. — No consta.
Kazakevich, Andrei. — 24 de agosto de 1978. — MC-1541341.
Limami, Dounia. — 27 de marzo de 1981. — X-05881088-B.
Mohammad, Mukhtar. — 1 de enero de 1974. — X-06760081-J.
Mushtaq, Ahmed. — 30 de enero de 1978. — X-06425262-M.
Rojas Álvarez, Guillermo. — 2 de diciembre de 1970. — CC-14893760.

Samueza Quilumba, Erick Noé. — 13 de agosto de 1999. — 1.720.486.958.

Yuan yang, Li. — 4 de febrero de 2004. — G-180818118.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer potestativamente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el mismo órgano que la dictó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Arganda del Rey a 14 de julio de 2009.—La secretaria general, Isabel Sevilla Nohales.

(02/8.829/09)

ARROYOMOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Según decreto 1774/2009, de 6 de agosto, quedan delegadas las funciones de Intervención en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, con carácter accidental, en doña Nieves Caballero Espinosa, con documento nacional de identidad número 11793563-Z, el día 7 de agosto de 2009.

Arroyomolinos, a 6 de agosto de 2009.—El alcalde accidental, Juan Félix López Rodríguez.

(03/27.381/09)

ARROYOMOLINOS

OTROS ANUNCIOS

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, sobre retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados y demás disposiciones legales concordantes, se hace público el presente listado de vehículos abandonados, cuyos propietarios o no han podido ser notificados directamente, por domicilio desconocido o ignorada identidad, o han rehusado a los requerimientos efectuados.

En consecuencia, todos aquellos propietarios de los vehículos relacionados deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en la Unidad de Grúas y Depósito de la Policía Local. Caso de no hacerlo, se procederá según el artículo 9 de la antes citada orden ministerial y de conformidad con el artículo 615 del Código Civil, siendo dado de baja para su posterior desguace.

Relación de vehículos abandonados y retirados de la vía pública

Marca/modelo. — Matrícula

Volkswagen "Corrado". — M-2748-UN.

Seat "Marbella". — M-6606-LM.

Ford "Transit". — 9705BCP.

Nissan "Almera". — 0615CFL.

Ford "Fiesta". — M-6231-TT.

Renault "Laguna". — 9059BHK.

BMW "525". — M-6869-OK.

Nissan "Eco" T100. — M-6794-TX.

Peugeot "306". — M-7866-UF.

Ford "Mondeo". — M-8691-SM.

Renault "21". — M-3793-LW.

Volkswagen "Golf". — A-3853-CK.

Chrysler "Neon". — V-6014-HB.

En Arroyomolinos.—(Firmado).

(02/9.554/09)

BUITRAGO DEL LOZOYA

URBANISMO

El Pleno de esta Corporación, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día 9 de julio de 2009, ha acordado lo siguiente:

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle "Ampliación de restaurante en la plaza de la Huerta de las Flores, número 1"

Aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2009 el Estudio de Detalle denominado "Ampliación de restaurante en la plaza de la Huerta de las Flores", referido al área de la plaza de la Huerta de las Flores y que tiene por objeto modificar la configuración de la cubierta para realizarla en un único faldón, ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días.

Considerando que con fecha 8 de junio de 2009 ha sido sometido a información pública y no se han presentado alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 8 de julio de 2009.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Emergencias, Seguridad y Obras de fecha 8 de julio de 2009, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que legalmente componen la Corporación Municipal, se acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto Estudio de Detalle denominado "Ampliación de restaurante en plaza de la Huerta de las Flores", referido al área de la plaza de la Huerta de las Flores y que tiene por objeto modificar la configuración de la cubierta para realizarla en un único faldón.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle.

Cuarto.—Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.—Facultar al alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo

ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Buitrago del Lozoya, a 23 de julio de 2009.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.

(02/9.483/09)

COLMENAR DE OREJA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja de 26 de marzo de 2009, sobre modificación de ordenanza reguladora, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA CIUDAD DE COLMENAR DE OREJA

- Se modifica el primer párrafo del artículo 7, que quedará redactado de la siguiente manera:

“La ubicación del mercadillo la determinará el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Es de competencia municipal la organización interna del mismo. Se distinguirá entre puestos fijos y no fijos, destinándose un 90 por 100 a los primeros, y un 10 por 100 a los segundos.”

- Se modifica el artículo 11.1, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las autorizaciones para la venta en el mercadillo serán personales e intransferibles y se concederán por el plazo de un año natural, prorrogable por idénticos períodos, cuando se trate de puestos fijos. Las licencias se concederán por trimestres, cuando se trate de puestos no fijos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes o modificación de cualquiera de las circunstancias que motivaron la autorización.

No obstante lo anterior, en caso de grave enfermedad acreditada o fallecimiento del titular, la autorización podrá ser transferida al cónyuge, descendientes o ascendientes directos de éste.”

- Se modifica el artículo 11.3, que quedará redactado de la siguiente manera:

“El plazo para la representación de las correspondientes solicitudes de autorización municipal será hasta el 30 de noviembre del ejercicio anterior para el cual se solicita la licencia, cuando se trate de puestos fijos, y de un mes antes del comienzo del trimestre en el que se solicita la instalación, cuando se trate de puestos no fijos.”

- Se modifica el artículo 27, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por faltas leves, apercibimiento o multa de hasta 150 euros.
- b) Por faltas graves, multas de 150,01 a 1.200 euros.
- c) Por faltas muy graves, multas de 1.200,01 a 6.000 euros.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Colmenar de Oreja, a 4 de agosto de 2009.—La alcaldesa, María Pilar Algovia Aparicio.

(03/27.235/09)

COLMENAR DE OREJA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Colmenar de Oreja, a 31 de julio de 2009.—La alcaldesa, María Pilar Algovia Aparicio.

(03/27.236/09)

COLMENAR DE OREJA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, de 26 de marzo de 2009, sobre modificación de varias tasas y de las ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, cuyos textos íntegros se hacen público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de las siguientes ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

- Se modifica el texto del artículo 10, que quedará redactado de la siguiente manera:

“El mercadillo se liquidará de forma trimestral y el resto de tasas recogidas en la presente ordenanza se liquidará en el momento de la concesión de la correspondiente licencia, siendo requisito imprescindible para proceder a ocupar el dominio público haber efectuado el pago de la tasa en la Tesorería del Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento podrá comprobar, que la ocupación del espacio público se ha realizado conforme a la licencia concedida y de las normas reguladoras de la misma.

El pago de las tasas se realizará en la Tesorería Municipal mediante transferencia o domiciliación bancaria.

Nota: para la concesión de las licencias o para su renovación, los sujetos deberán justificar encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Pública Local.”

- Se modifica el texto del artículo 11, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Normas de gestión

Art. 11.1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos y otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento.

2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones, y si no lo hicieran, el Ayuntamiento se hará cargo de ellas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su destino más adecuado.

3. La utilización del mercadillo se realizará con sujeción a la ordenanza reguladora de la venta ambulante.